



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia N°...210-2016-IPD/P.....

Lima,...07..de..Diciembre..del..2016

VISTOS: El Informe N° 212- ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 15 de agosto de 2016, del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, el Memorando N° 2847-2016-IPD/OPP de fecha 1 de setiembre de 2016, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe N° 1160-2016-IPD/OGA/UP de fecha 3 de noviembre de 2016, de la Unidad de Personal de la Oficina General de la Administración sobre la Pensión de Sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N° 20530 y el Informe N° 692-2016-IPD/OAJ de fecha 07 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 913-91/P-CND-IPD de fecha 21 de octubre de 1991 se otorgó pensión de cesantía al señor Augusto Feliciano Pérez Montenegro bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 21 de octubre de 1991, con el cargo de Técnico Red I, Nivel F/1, reconociéndosele 21 años y 1 mes de servicios prestados a favor del Estado, incluidos 4 años de formación laboral;

Que, el Acta de Defunción N° 07200527 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, acredita el fallecimiento del señor Augusto Feliciano Pérez Montenegro, el 30 de agosto de 2015;

Que, con Resolución N° 038-2016-IPD-P de fecha 10 de marzo de 2016, se le otorgó Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez a favor de la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda. de Pérez, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Augusto Feliciano Pérez Montenegro, ex pensionista de la Institución, que el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Decreto Ley 19990", establece el otorgamiento de la Pensión provisional de Sobrevivientes hasta el 90% de la probable pensión definitiva, y el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada el 10 de julio de 2008, señala que la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable son las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF; modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios con arreglo a la Ley, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación a la partida presupuestal respectiva; en ese sentido se procedió a remitir la documentación pertinente a la Oficina de Normalización Previsional a fin que proceda a la calificación de la solicitud de Pensión de Sobrevivientes - viudez presentada por la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda. de Pérez;

Que, mediante Resolución N° 0000001908-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de junio de 2016, la Oficina de Normalización Previsional - ONP reconoce el





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia N°....210-2016-IPD/P.....

Lima,....07 de Diciembre deL. 2016

derecho a pensión de sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N° 20530 a la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda. de Pérez, a partir del 30 de agosto de 2015, asimismo, solicita determinar el monto de la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez, calculado conforme al artículo 7° de la Ley 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, mediante el Informe N° 212-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 15 de agosto de 2016 del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, se establece que el ex pensionista el señor Augusto Feliciano Pérez Montenegro, percibía una remuneración de S/. 948.38 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 38/100 SOLES), por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el inc. b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 (normatividad modificada por el artículo 7° de la Ley 28443) la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez a percibir por la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda. de Pérez asciende a la suma de S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) mensuales a partir del 30 de agosto de 2015;

Que, a través del Memorando N° 2847-2016-IPD/OPP de fecha 1 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2016, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

Que, en mérito a lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución N° 0000001908-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 27 de junio de 2016, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, solicita al Instituto Peruano del Deporte proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;

Que, mediante el Informe N° 1160-2016-IPD/OGA/UP de fecha 3 de noviembre de 2016, la Unidad de Personal considera procedente se emita el acto administrativo correspondiente sobre el otorgamiento de la Pensión definitiva de Sobrevivientes - viudez a favor de la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda. de Pérez;

En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 y la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia N°.. 210-2016-IPD/P.....

Lima,..07..de Diciembre...deL.2016

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, Pensión Definitiva de Sobrevivientes - viudez a favor de la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda. de Pérez, el mismo que ascenderá a la suma de S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) mensuales, a partir del 30 de agosto de 2015.

Artículo 2º.- Disponer a las Oficinas correspondientes, paguen la liquidación por devengados y reintegro según el cuadro siguiente por los periodos 2015 y 2016 a favor de la señora Luz Graciela Salazar Palacios Vda. de Pérez.



DEVENGADOS 2015

Table with columns: CONCEPTO, MESES (ago-15, Set-15, oct-15, nov-15, dic-15), AGUINALDO, TOTAL. Row: PLANILLA with values 25.00, 718.39, 750.00, 750.00, 750.00, 750.00, 3,743.39.

DIFERENCIAL PRESUPUESTO 2016

Table with columns: CONCEPTO, MESES (ene-15 to dic-15), AGUINALDO JUL- DIC, TOTAL. Row: PLANILLA with values 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 75.00, 150.00, 1,050.00.

Por lo tanto, el importe a pagar será:

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Rows: Total Importe Devengado 2015 (S/. 3,743.39), Total Importe Diferencial 2016 (S/. 1,050.00), TOTAL BRUTO (S/. 4,793.39), (-) Essalud 4 % (Pensión) (S/. 191.74), TOTAL NETO (S/. 4,601.65).

Artículo 3º.- Establecer que el goce de la pensión queda supeditada a lo dispuesto en los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Inspección y Control de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo 132-2005-EF.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la interesada y Oficinas pertinentes del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese

OSCAR FERNANDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

